

31/12/21 11:50



FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
DIVISIÓN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN



#### RESOLUCIÓN EXENTA 1M N° 13254 / 2021

**MAT.:** CERTIFICA SOFTWARE DE TELECONSULTA PARA LA ATENCIÓN EN LA MODALIDAD DE LIBRE ELECCIÓN DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DEL OPERADOR TECNOLÓGICO RESERVO con el Software SW RESERVO.

SANTIAGO , 31/12/2021

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; lo previsto en la Ley N° 19.880; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 27/2018 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N° 28/2019 del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N° 7, 8 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Fondo Nacional de Salud (FONASA) es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Ley N° 2.763, de 1979, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2005, que, entre otras funciones, está encargado del financiamiento de las acciones y prestaciones médicas, que contempla el Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL 1 del 2005 de salud, tanto en la "Modalidad de Atención Institucional" como en la "Modalidad de Libre Elección".

2.- Que en ese contexto, el FONASA preocupado por la satisfacción y expectativas de sus beneficiarios, busca mejorar los mecanismos de Atención de Salud en la Modalidad de Libre Elección, para las prestaciones que la resolución exenta N°277/2011 del Ministerio de Salud, que aprobó las normas técnico administrativas para la aplicación del arancel del régimen de prestaciones de salud del libro II DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud en la Modalidad de Libre Elección, disponga para la modalidad de Teleconsulta y/o Telerehabilitación, a través de herramientas tecnológicas.

3.- Que, dado lo anterior, los prestadores en convenio para el otorgamiento de este tipo de prestaciones en la Modalidad de Libre Elección deberán contar con un operador tecnológico propietario del producto a prestar, que cuente con la certificación del FONASA, esto es, validación y aprobación para ser parte del listado de proveedores tecnológicos que el FONASA dispondrá en su página web para que los nuevos prestadores o aquellos que ya se encuentren en convenio puedan solicitar este tipo de prestaciones en forma remota.

4.- Que, el operador tecnológico RESERVO con su software Reservo, de acuerdo con lo informado por el FONASA, cumple con los lineamientos técnicos que debe tener el software de teleconsulta y telerehabilitación en base a las buenas prácticas de desarrollo, calidad y seguridad que permiten asegurar la adecuada entrega del servicio y los estándares técnicos y funcionales de la información y seguridad que permiten la funcionalidad de un software de teleconsulta y telerehabilitación.

5.- Que, lo anterior justifica la medida de dictar un acto administrativo que certifique el software de teleconsulta y telerehabilitación del operador tecnológico RESERVO y que lo habilite ser parte del listado de proveedores tecnológicos que el FONASA dispone en su sitio Web.

6.- Que, por razones de buen servicio y en el uso de mis facultades legales dicto la siguiente;

#### RESOLUCIÓN:

**1° CERTIFICASE** el software de teleconsulta y telerehabilitación Reservo del operador tecnológico RESERVO por cuanto se ha acreditado que cumple las buenas prácticas de desarrollo, calidad y seguridad que permiten asegurar la adecuada entrega del servicio, y los estándares técnicos y funcionales de la información y seguridad que permiten la funcionalidad de un software de teleconsulta y telerehabilitación

**2° INCORPORASE** el software de teleconsulta y telerehabilitación del operador tecnológico RESERVO al listado proveedores tecnológicos que el FONASA dispone en su página web.

**3° COMUNÍQUESE** vía correo electrónico a contacto@reservo.cl al operador tecnológico RESERVO la presente resolución exenta para conocimiento y fines pertinentes.

31/12/21 11:50

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**LUIS BRITO ROSALES  
DIRECTOR(A) SUBROGANTE  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

LBR / JFD / MGI / MAC / jva

**DISTRIBUCIÓN:**

DIVISIÓN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

DIVISIÓN FISCALÍA

FONDO NACIONAL DE SALUD

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

OKxieqzd

Código de Verificación